

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

4214



mc. -

REPERTORIO N° 1.119 = 2010

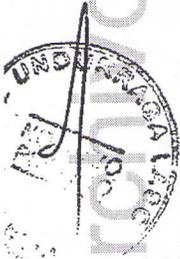
SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

ADMINISTRADORA BANCORP S.A.

++++

EN SANTIAGO DE CHILE, a diez de Marzo del año dos mil diez, ante mí, RAUL UNDURRAGA LASO, abogado y Notario Público de Santiago, titular de la Notaría número veintinueve de Santiago, de este domicilio, calle Mac-Iver número doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, Santiago, comparece: Don BERNARDO LUIS SIMIAN SOZA, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad Número doce millones veintidós mil setecientos veintinueve raya siete, domiciliado en Isidora Goyenechea número dos mil novecientos treinta y nueve, piso once, Las Condes; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula respectiva y expone: Que debidamente facultado, según se verá más adelante, viene en reducir a escritura pública lo siguiente: "SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO ADMINISTRADORA BANCORP S.A. En Santiago de Chile, siendo las nueve veinte horas del día diez de marzo de dos mil diez, en las oficinas ubicadas en Avenida Apoquindo número tres mil, piso diecisiete, comuna de Las Condes, se reunió el directorio de la sociedad denominada Administradora Bancorp S.A., con la asistencia de los señores Fernando Barros Tocornal, María Cecilia Piñera Morel y Cristóbal Piñera Morel. Asimismo,

Archivo Judicial Santiago



estuvieron presentes en la sesión, comunicados en forma simultánea, permanente y continua a través de conferencia telefónica, don José Cox Donoso y don Juan Sebastián Piñera Morel. Asistieron también, especialmente invitados, el gerente general de la sociedad don Nicolás Noguera Correa y el abogado de la sociedad don Bernardo Simian Soza, actuando este último como secretario de actas. Se trató y acordó lo siguiente: **Uno. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** Se dio lectura al acta de sesión de directorio anterior, la que encontrándose firmada por los directores asistentes a ella, se aprobó por unanimidad. **Dos. CONSTITUCIÓN DEL DIRECTORIO.** El secretario dio cuenta que en la junta extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada con fecha veintidós de febrero de dos mil diez, se habían modificado los estatutos de la sociedad, en el sentido de aumentar de tres a cinco el número de directores de la misma, y se había designado a los señores Fernando Barros Tocornal, José Cox Donoso, María Cecilia Piñera Morel, Juan Sebastián Piñera Morel y Cristóbal Piñera Morel como nuevos directores de la compañía. Los directores presentes en esta sesión aceptaron sus cargos y tuvieron en consecuencia por constituido el directorio. **Tres. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE.** El secretario expresó que, de conformidad con los estatutos sociales, correspondía al directorio la designación de un presidente de entre sus miembros. En virtud de lo anterior, se acordó por la unanimidad de los directores y con la sola abstención de quien se nombra a continuación, designar como presidente de la sociedad a don José Cox Donoso, quien agradeció el nombramiento y aceptó el cargo. En atención a que el nuevo presidente no estaba físicamente presente en la sesión, se acordó que presidiera la misma el director don Fernando Barros Tocornal. **Cuatro. REVOCACIÓN DE PODERES.** El directorio acordó por unanimidad revocar, a contar de

**RAUL UNDURRAGA LASO**

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

4215



la fecha en que se reduzca a escritura pública el acta de la presente sesión, todos los poderes conferidos con anterioridad por la sociedad, especialmente los que se individualizan a continuación: (a) Poderes conferidos por acuerdo del directorio en sesión de fecha nueve de enero de dos mil nueve, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha tres de febrero de dos mil nueve en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurruga Laso. (b) Poderes conferidos por acuerdo del directorio en sesión de fecha trece de septiembre de dos mil siete, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha ocho de octubre de dos mil siete en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurruga Laso. **Cinco) REVOCACIÓN DE PODERES DE ADMINISTRACIÓN DE MEDITERRÁNEO FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO.** El directorio acordó por unanimidad revocar, a contar de la fecha en que se reduzca a escritura pública el acta de la presente sesión, todos los poderes conferidos con anterioridad por la sociedad para la administración de Mediterráneo Fondo de Inversión Privado, especialmente los que se individualizan a continuación: (a) Poderes conferidos por acuerdo del directorio en sesión de fecha nueve de enero de dos mil nueve, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha tres de febrero de dos mil nueve en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurruga Laso. (b) Poderes conferidos por acuerdo del directorio en sesión de fecha trece de septiembre de dos mil siete, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha ocho de octubre de dos mil siete en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurruga Laso. **Seis) NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES.** El directorio acordó, por unanimidad, establecer una nueva estructura de poderes para la administración de la sociedad. De esta forma, los apoderados de la sociedad estarán investidos de una o más facultades que a continuación se enumeran, sin perjuicio de aquellas otras que expresamente les

Archivado Judicial Santiago



sean conferidas o de que estén investidos de conformidad con la ley o con los estatutos de la sociedad: (a) Someter a la aprobación del directorio las normas generales a que deberán ceñirse las operaciones de la sociedad, sus reglamentos internos, la determinación y modificación de la planta de trabajadores de la empresa y las políticas de remuneraciones y beneficios; (b) Suscribir los contratos de trabajo de los trabajadores de la sociedad y ponerles término; (c) Celebrar contratos de arrendamiento, subarriendo, transporte, de servicio, de fletamento, de seguro, de depósito, de mandato, de transacción, comisión, toda clase de contratos para la confección de obra material, presentarse a propuestas, contratar obras, fijar precios y condiciones, convenir aumentos o disminuciones de las obras contratadas, otorgar finiquitos con respecto a las obras ejecutadas y presentar estados de pagos y, en general, celebrar cualquier otra especie de contrato que se relacione directamente con el objeto social, estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, pudiendo modificarlos y, al efecto, firmar las escrituras públicas y privadas que sean pertinentes; (d) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles corporales e incorporeales, derechos sobre éstos, valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos u otros y celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados y otros, pudiendo constituir prendas, incluso con cláusula de garantía general y pactar prohibiciones de gravar y enajenar sobre toda clase de bienes muebles sociales, sean éstos valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporeales, excluyendo marcas comerciales, patentes y demás derechos de propiedad industrial; (e) Comprar, adquirir, vender y enajenar, a

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

MAC - IVER 225 - OF. 302

Fonos: 6382264-6335225

6397980 - 6397920

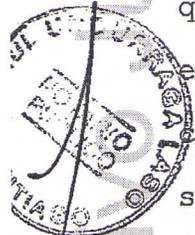
FAX:6339847

4216



cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales e incorporales y derechos sobre éstos, celebrar contratos de promesa sobre ellos, gravarlos con hipotecas y prohibiciones para garantizar obligaciones sociales, incluso con cláusula de garantía general; (f) Dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración, concesión o a cualquier otro título, toda clase de bienes, sean éstos corporales e incorporales, raíces y muebles; (g) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de ahorro, administrar aquellas de que la sociedad sea titular, pudiendo girar y sobregirar en ellas, contratar toda clase de préstamos y líneas de crédito o de sobregiro en moneda nacional o extranjera, con o sin interés, con instituciones bancarias, financieras y particulares, en forma de mutuo, avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente, crédito documentario o de cualquier otra forma, pudiendo al efecto suscribir, firmar y aceptar los contratos de mutuo, pagarés, letras de cambio y todo instrumento público, privado o mercantil que fuere pertinente; hacer y retirar depósitos de dinero, especies y valores a la vista o a plazo, retirar valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento y efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, incluyendo la apertura de cartas de crédito y acreditivos; (h) Realizar operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, presentar, firmar y tramitar registros de importación y exportación, presentar solicitudes anexas y cartas explicativas, retirar mercaderías de las aduanas, endosar y retirar conocimientos de embarque, suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile u otras autoridades o reparticiones, solicitar la modificación de las condiciones bajo

Archivado Judicial Santiago



las cuales se hubiere autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo el sistema de cobertura diferida u otro; **(i)** Administrar las cuentas corrientes bancarias de que la sociedad sea titular, pudiendo depositar, hacer protestar, revalidar, cancelar y cobrar cheques; solicitar líneas de crédito, sobregiros y créditos bajo cualquier modalidad, girar cheques, suscribir, aceptar y girar letras de cambio, pagarés y demás instrumentos mercantiles necesarios para perfeccionar, documentar y garantizar las operaciones de crédito; retirar talonarios de cheques y solicitar, aprobar e impugnar los saldos de dichas cuentas corrientes, encomendar comisiones de confianza y dar instrucciones a bancos particulares y estatales o instituciones financieras, nacionales o extranjeras; **(j)** Comprar y adquirir a cualquier título, permutar y enajenar a título oneroso toda clase de materias primas, insumos, productos terminados y, en general, toda clase de bienes muebles del activo realizable de la sociedad y cuya adquisición o enajenación se relacione directamente con el giro de la sociedad; **(k)** Aceptar la constitución de toda clase de prendas, hipotecas y gravámenes en favor de la sociedad, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos y escrituras públicas y privadas que fueren pertinentes; **(l)** Cobrar todo cuanto se adeude a la sociedad por cualquier motivo o título por cualquier persona, natural o jurídica, incluido el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y retirar documentos, cheques y otros valores pertenecientes a la sociedad; **(m)** Aceptar y efectuar daciones en pago, pagos por subrogación y por consignación, exigir, entregar y recibir rendiciones de cuentas; cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad, extinguir y novar obligaciones, darlas por extinguidas y

**RAUL UNDURRAGA LASO**

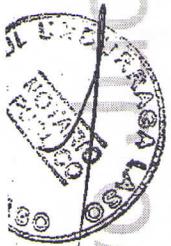
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
 MAC - IVER 225 - OF. 302  
 Fonos: 6382264-6335225  
 6397980 - 6397920  
 FAX:6339847

4217



alzar y cancelar toda clase de prendas, hipotecas o cualquier otra  
 caución o gravamen constituido en favor de la sociedad para la  
 seguridad de sus créditos; (n) Girar, aceptar, endosar en  
 cobranza, garantía o en dominio, acordar liberaciones de protesto  
 y protestar, letras de cambio, pagarés y toda clase de títulos de  
 crédito en moneda nacional o extranjera; (o) Representar a la  
 sociedad ante toda clase de organismos de previsión, cajas de  
 previsión, administradoras de fondos de pensiones, Servicio de  
 Seguro Social, instituciones de salud previsional, isapres,  
 Instituto de Previsión Social y ante la Dirección o inspecciones  
 comunales o regionales del Trabajo y toda clase de organismos,  
 instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades  
 laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar  
 toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de  
 las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; (p)  
 Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades  
 políticas, administrativas, municipales, organismos de derecho  
 público, fiscales o semifiscales, incluyendo Banco Central de  
 Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la  
 República, Contraloría General de la República, municipalidades,  
 superintendencias, ministerios, subsecretarías, Instituto de Salud  
 Pública y autoridades sanitarias en general, etcétera, pudiendo  
 presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas,  
 desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones;  
 (q) Registrar y renovar la inscripción de marcas comerciales y  
 patentes industriales y de invención, oponerse a su registro,  
 solicitar nulidades y actuar con amplias atribuciones ante los  
 organismos competentes y el Instituto Nacional de Propiedad  
 Industrial del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;  
 comprar, vender, permutar y, en general, adquirir, gravar o

Archivado Judicial Santiago



enajenar a cualquier título, marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y cualquier otro derecho de propiedad industrial; (r) Retirar correspondencia postal, telegráfica, encomiendas, giros y cualquier otra dirigida a la sociedad, sea certificada u ordinaria; (s) Representar a la sociedad con las facultades de ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresa e íntegramente reproducidas; (t) Concurrir a la constitución de asociaciones gremiales o cualquier otro tipo de agrupaciones, que reúnan a empresas cuyo giro, origen o políticas sean coincidentes con las de la sociedad, incorporarse a las ya existentes y actuar ante ellas con las más amplias atribuciones; (u) Otorgar mandatos especiales y delegar parcialmente sus facultades; (v) Representar a la sociedad en la juntas de accionistas o reuniones de socios de aquellas sociedades de las que la sociedad sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, con las más amplias atribuciones; pudiendo designar directores, inspectores de cuentas o auditores externos, acordar la reforma de sus estatutos, su terminación anticipada, su disolución y liquidación, fusiones y demás procesos de reorganización empresariales; y (w) Concurrir, en representación de la sociedad, a la constitución de sociedades de cualquier tipo, tanto civiles como comerciales, sean anónimas, colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones o simple, asociaciones o cuentas en participación, etcétera, quedando expresamente facultado para estipular contratos de sociedad en los que, el otro socio o uno de los otros socios, accionistas o asociados, o su apoderado, sea el mismo mandatario.

**Siete) NUEVOS PODERES.** El directorio acordó, por unanimidad, otorgar los siguientes poderes para representar a Administradora Bancorp S.A., con las facultades que para cada uno de los

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

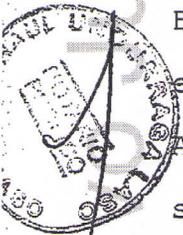
4218



apoderados se indican: (a) A los señores **José Cox Donoso**, **María Teresa Magdalena Piñera Echenique**, **Juan Sebastián Piñera Morel**, **Nicolás Noguera Correa**, **Ana María Délano Abbott**, **José Ignacio Bravo Eluchans** y **Santiago Valdés Gutiérrez**, dos cualesquiera de los cuales, actuando conjuntamente, podrán representar a la sociedad con todas las facultades indicadas en las letras (a) a la (w), ambas inclusive, del acuerdo sexto precedente, sin limitación alguna; y (b) Actuando individualmente uno cualquiera de los señores **Christian Rolando Soto García**, **Luis Enrique Palomino Pino** y **Ricardo Pascual Pinilla Aliaga**, podrán concurrir personalmente y recibir y retirar documentos, y presentar documentación emanada de la sociedad ante las instituciones o autoridades que se señalan en las letras (o), (p) y (r) del acuerdo sexto precedente. **Ocho)**

**PODERES DE ADMINISTRACIÓN DE MEDITERRÁNEO FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO.** El directorio acordó, por unanimidad, que la administración de Mediterráneo Fondo de Inversión Privado se llevará a cabo por la sociedad administradora, Administradora Bancorp S.A., actuando a través de sus mandatarios designados por el directorio y con las facultades que en cada caso se otorguen. Al efecto, el directorio acordó, por unanimidad, otorgar los siguientes poderes para la administración de los bienes, inversiones, operaciones e intereses de Mediterráneo Fondo de Inversión Privado: (a) A los señores **José Cox Donoso**, **María Teresa Magdalena Piñera Echenique**, **Juan Sebastián Piñera Morel**, **Nicolás Noguera Correa**, **Ana María Délano Abbott**, **José Ignacio Bravo Eluchans** y **Santiago Valdés Gutiérrez**, dos cualesquiera de los cuales, actuando conjuntamente, podrán representar a la sociedad administradora con todas las facultades indicadas en las letras (a) a la (w), ambas inclusive, del acuerdo sexto precedente, sin limitación alguna; y (b) Actuando individualmente uno cualquiera

Archivero Judicial Santiago



de los señores Christian Rolando Soto García, Luis Enrique Palomino Pino y Ricardo Pascual Pinilla Aliaga, podrán concurrir personalmente y recibir y retirar documentos, y presentar documentación emanada de la sociedad administradora ante las instituciones o autoridades que se señalan en las letras (o), (p) y (r) del acuerdo sexto precedente. **Nueve) TRAMITACION DE ACUERDOS.** Se acordó dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la presente sesión, sin esperar su posterior aprobación, así como facultar a los señores Bernardo Simian Soza, Franco Acchiardo Olivos y Constanza Bollmann Schele para que, actuando conjunta o separadamente, procedan a reducir de inmediato a escritura pública, en todo o parte, el acta que se levante de la presente sesión. Se facultó, además, al portador de copia autorizada de dicha escritura, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros correspondientes. No habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión a las nueve cuarenta horas. Fernando Barros Tocornal.- José Cox Donoso.- María Cecilia Piñera Morel.- Juan Sebastián Piñera Morel.- Cristóbal Piñera Morel.- Nicolás Noguera Correa.- Bernardo Simian Soza.- **CERTIFICACIÓN:** Don Fernando Barros Tocornal, al haber presidido la sesión, y el secretario, don Bernardo Simian Soza, certifican que durante todo el transcurso de la sesión y sin interrupciones, don José Cox Donoso y don Juan Sebastián Piñera Morel, participaron a distancia y se mantuvieron comunicados en forma simultánea y permanente con la sala, mediante conferencia telefónica. Fernando Barros Tocornal.- Bernardo Simian Soza.-". Conforme en todas sus partes con el acta respectiva. **CERTIFICACION:** El Notario que autoriza certifica que la presente escritura pública se encuentra otorgada conforme a la ley.-

**RAUL UNDURRAGA LASO**

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

4219



En comprobante y previa lectura firma el compareciente.  
copia. Doy Fe.

**BERNARDO LUIS SIMIAN SOZA**



Archivo Judicial Santiago

13.488.007

con este se da fe de  
otorga y copia  
del mismo legalizado.  
Santiago, a 12 de  
Septiembre de 2010

LA PRESENTE COPIA DE ESCRITURA PUBLICA  
ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, QUE SE  
ENCUENTRA INSERTO EN EL PROTOCOLO QUE  
HE TENIDO A LA VISTA.

SANTIAGO,

12 OCT 2016



12/9/10